

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO Y LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE CERTIFICACIÓN EN LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y de conformidad con las Instrucción 1/2013 de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, por la que se ordenan los trámites para la elaboración de disposiciones de carácter general, se recoge a continuación la Memoria Económica correspondiente al Proyecto de Orden que se menciona en el título.

De acuerdo con lo expresado en la memoria justificativa que acompaña el presente proyecto de Orden, el objeto de la misma es desarrollar, a partir del marco general establecido en la normativa básica estatal y en la normativa de la Administración educativa de Andalucía, la evaluación del alumnado que cursa estas enseñanzas, así como las características y procedimientos de las pruebas específicas de certificación reguladas para las mismas.

La publicación del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, supone una nueva regulación de la organización y del currículo de las citadas enseñanzas.

Este proyecto de Orden establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y las pruebas específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la comunidad autónoma de Andalucía.

Dado que la norma objeto de la presente memoria económica establece principalmente procedimientos acerca de la ordenación de la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía, la implantación de la misma tiene escasa repercusión económica. Solamente el artículo 25, referente al reconocimiento del profesorado que forme parte de la comisión coordinadora o de los equipos de redactores y redactoras de las pruebas de certificación, conlleva una previsión de gasto económico para esta consejería en el sentido que se especifica a continuación:

1. En cuanto a las personas que integran la comisión coordinadora.

1.1. La novedad que presenta este proyecto de orden es la reducción de un número de horas lectivas equivalente a un grupo en la modalidad presencial, solo en los idiomas para los que haya que elaborar pruebas de los Niveles Avanzado C1 y/o C2.

Es necesario precisar que en la actualidad el Nivel Avanzado C2 no está implantado en ninguna escuela oficial de idiomas y no hay previsiones de implantación a medio plazo. El nivel Avanzado C1 está implantado en los idiomas inglés, francés y alemán, sin que haya previsión de ampliación en otros idiomas a medio plazo.

Por otra parte, como la carga horaria de cada grupo en la modalidad presencial es de 4 horas y media, la reducción total global sería de 13 horas y media, que no cubre el horario de un cupo que se estima en 18 horas lectivas. Además, hay que tener en cuenta que no todas las coordinaciones se concentran en un mismo centro: actualmente, estas coordinaciones recaen en profesorado de la escuela oficial de idiomas de Cádiz (inglés), Alcalá de Guadaíra (francés) y Huelva (alemán), por lo que el incremento de 4,30 horas no tiene por qué tener incidencia en el cómputo global, pues se puede dar la circunstancia de que el centro cuente con horas suficientes para asumir este incremento.

Finalmente, aún cuando se estimara un posible incremento de la plantilla en los centros para hacer frente a la reducción mencionada, este aumento estaría contemplado e incluido en la planificación específica que se realice para cada uno de los tres centros y en la planificación general que realice la Consejería de Educación en el cupo global del profesorado para todas las enseñanzas del sistema educativo andaluz.

1.2. En el resto de idiomas que se coordinan (que hasta el momento han sido otros 4: árabe, italiano, portugués y español para extranjeros), la participación será retribuida de conformidad con la normativa que resulte de aplicación. En este sentido, para la remuneración a percibir por los docentes de la comisión organizadora se aplica lo estipulado en la Orden de 8 de marzo de 2005, en su anexo del baremo de remuneraciones, apartado 1.C.4 (Coordinación de equipos encargados de la elaboración de recursos educativos, materiales didácticos o propuestas curriculares. Importe: mínimo 350, máximo 1.000 euros).

Esta coordinación se viene abonando al menos desde el curso 2012/13. A modo de ejemplo, en el curso pasado en el que se abonaron las 7 coordinaciones, la cantidad total fue de 4.525 euros. Dado que hay tres coordinaciones que ya no se abonarán, las previsiones son que esta cantidad se vea disminuida proporcionalmente.

2. En lo que respecta a los equipos de redactores. Este gasto también se está realizando al menos desde el curso 2012/13, que fue el primero en el que se elaboraron las citadas pruebas. Dado que se abona por número de pruebas (ya sean de nueva redacción o revisión de pruebas ya elaboradas) y no por número de redactores o de centros en los que se aplican, el gasto que se origina es muy similar de un curso a otro.

En este sentido, para la remuneración a percibir por los docentes elaboradores de las pruebas, se aplica lo estipulado en el apartado 1.C.2. (elaboración de material didáctico u otro recurso educativo en soporte no escrito. Importe: mínimo 300, máximo 7.500 euros) de la Orden de 8 de marzo de 2005.

El coste de elaboración de las pruebas de certificación, por cada uno de los idiomas que se imparten en más de una escuela (alemán, árabe, español para extranjeros, francés, italiano, inglés y portugués), se estima en 300,00 euros. El coste de revisión de las pruebas de certificación es, por cada uno de estos mismos idiomas de 50,00 euros.

El número de pruebas a elaborar y a revisar puede variar, pero no de forma muy significativa, cada curso. A modo de ejemplo, en el curso pasado se abonó la cantidad de 19,775,00 euros. Se estima que el coste en cursos posteriores será muy similar al anteriormente mencionado.

Sevilla, 20 de mayo de 2019

LA DIRECTORA GENERAL
DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA



Fdo.: Aurora M^a.A. Morales Martín